



Conferencia Episcopal Puertorriqueña

Presidencia

PO Box 40682
San Juan, Puerto Rico 00940-068

***“La sabiduría y el poder son de Dios,
y suya también la decisión inteligente”.***
(Job 12,13)

- A : Presbíteros, diáconos, religiosos, religiosas, coordinadores de pastorales, movimientos y miembros del pueblo de Dios, en general
- Fecha : 14 de septiembre de 2021
Fiesta Exaltación de la Santa Cruz
- Asunto: Implantación del Decreto de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña del 24 de agosto de 2021 en cuanto a la participación de los fieles en la Santa Misa y en las actividades litúrgicas.**

A raíz de la publicación del Decreto de la Conferencia Episcopal Puertorriqueña del 24 de agosto de 2021 nos hemos dado a la tarea de escuchar y discernir las sugerencias e inquietudes tanto del Clero, de los religiosos y religiosas así como de los fieles. De igual manera, somos afortunados porque podemos contar con el conocimiento y asesoría de miembros de la Comunidad Científica.

Habiendo discernido sobre el derecho sagrado de los fieles a la participación sacramental y el derecho a la salud y a la vida de toda persona, entendemos oportuno, emitir las siguientes guías para la implantación del referido decreto en cuanto a la participación de los fieles en los actos litúrgicos.

La sección Primera del decreto que establece: *“A los fines de evitar contagios o brotes en las parroquias, ante la presencia de la variante Delta, el alza de casos y del índice alto de positividad, en nuestras respectivas diócesis y parroquias estaremos reservando un espacio para los no vacunados en la celebración litúrgica de la Eucaristía. Esta medida la tomamos por su propia seguridad, por la de los sacerdotes, religiosos, religiosas y también la de familiares y feligreses de las parroquias”* se implantará de la siguiente manera:

Calle Pumarada 1706 – Santurce, Puerto Rico/Tels. (787) 728-1650 (787) 728-1654

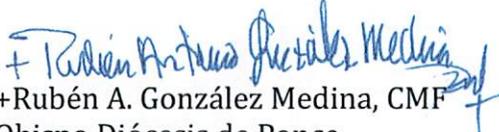
conferenciaepiscopalpr@gmail.com

- El párroco/administrador parroquial decidirá si es oportuno conforme a las circunstancias del templo parroquial, buscar espacios dentro del templo que puedan ocupar los menores, los vacunados con complicaciones de salud y los no vacunados, evitando posibles contagios. Esto se debe hacer dentro del marco del respeto, la razonabilidad y la salvaguarda de la dignidad de toda persona humana. En caso de no ser posible o del sacerdote no entenderlo oportuno, se deberán guardar seis pies de distancia entre unidades familiares, dejar una fila de banco vacía entre feligreses, para crear distanciamiento y se exija uso de mascarilla para todo el mundo en estos momentos.
- El párroco/administrador parroquial, puede también considerar la opción, dentro del horario ya previsto de sus misas, establecer liturgias para personas más vulnerables, entiéndanse menores, personas vacunadas con complicaciones de salud y los no vacunados.
- De igual manera, el párroco/administrador parroquial puede considerar celebrar liturgias eucarísticas al aire libre, en espacios abiertos tomando las medidas necesarias de distanciamiento, uso obligatorio de mascarillas y medidas de higiene.
- También, el párroco/administrador parroquial puede optar por bajar la cantidad de aforo, guardando el distanciamiento físico de los seis pies.
- El párroco/administrador parroquial debe exhortar, por el bien de la salud de la población más vulnerable a sufrir los efectos mortales del Covid 19, la participación en las liturgias y otras actividades de manera virtual.
- Los sacerdotes y diáconos que tengan alguna otra contraindicación médica que impida su inoculación, deberán obtener un certificado por un médico autorizado a ejercer su práctica en Puerto Rico. Además, el médico deberá certificar la duración de la contraindicación médica y si ésta es temporera o permanente. Quien presente esta exención médica deberá “presentar un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV2, pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno semanalmente.
- Objeción por conciencia: La Orden Ejecutiva en cuanto a objeción por conciencia establece que: “Si no tiene un ministro o líder eclesiástico deberá presentar una declaración jurada en la que fundamente de forma específica sus sinceras convicciones religiosas. Los Obispos suscribientes del Decreto no vemos que haya ninguna razón de conciencia basado en las enseñanzas de la Iglesia para no inocularse. Además, entendemos que esta disposición no aplica en nuestro contexto pues se cuenta con líderes religiosos.
- En cuanto a la pastoral educativa, deben regirse por los protocolos del Departamento de Salud para las Escuelas y la Orden Administrativa del Secretario de Salud.

Estaremos coordinando algún tipo de colaboración entre la Coalición Científica para coordinar actividades de orientación conjuntas y se puedan atender dudas de la comunidad católica sobre vacunas, ya sea en formato virtual o visitando algunas iglesias o comunidades.

Agradecemos a todos su entrega generosa al Pueblo de Dios durante estos tiempos de tanto riesgo para la salud de uno mismo y la salud de todos.

Que el Señor los bendiga y proteja siempre.


+Rubén A. González Medina, CMF
Obispo Diócesis de Ponce
Presidente de la CEP


+Roberto O. González Nieves, OFM
Arzobispo Metropolitano de San Juan


+Eusebio Ramos Morales
Obispo Diócesis de Caguas
Vicepresidente de la CEP


Alberto A. Figueroa Morales
Obispo Auxiliar de San Juan
Secretario-Tesorero de la CEP


+Ángel Luis Ríos Matos
Obispo de la Diócesis de Mayagüez


+Luis F. Miranda Rivera, O.Carm.
Obispo Diócesis de Fajardo-Humacao